

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de junio de 1990.-

Visto lo solicitado por la señora María Elena Espinosa de Far Suau, lo informado por el Servicio de Reconocimientos Médicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 41/90 se dispuso que excedido el plazo previsto en el art. 34 del R.L.J.N. deberán ser concedidas por el señor Presidente del Tribunal, o por el Ministro que éste nombre.

Por ello,

SE RESUELVE:

Conceder 6 meses de licencia sin goce de sueldo a partir del 1° de junio del corriente año a la señora María Elena Espinosa de Far Suau (art.34 R.L.J.N. acordada 41/90).

Regístrese, hágase saber y archívese.-

*Francisco Hernández*